

Profundización

Tributaria Personas Jurídicas 2023

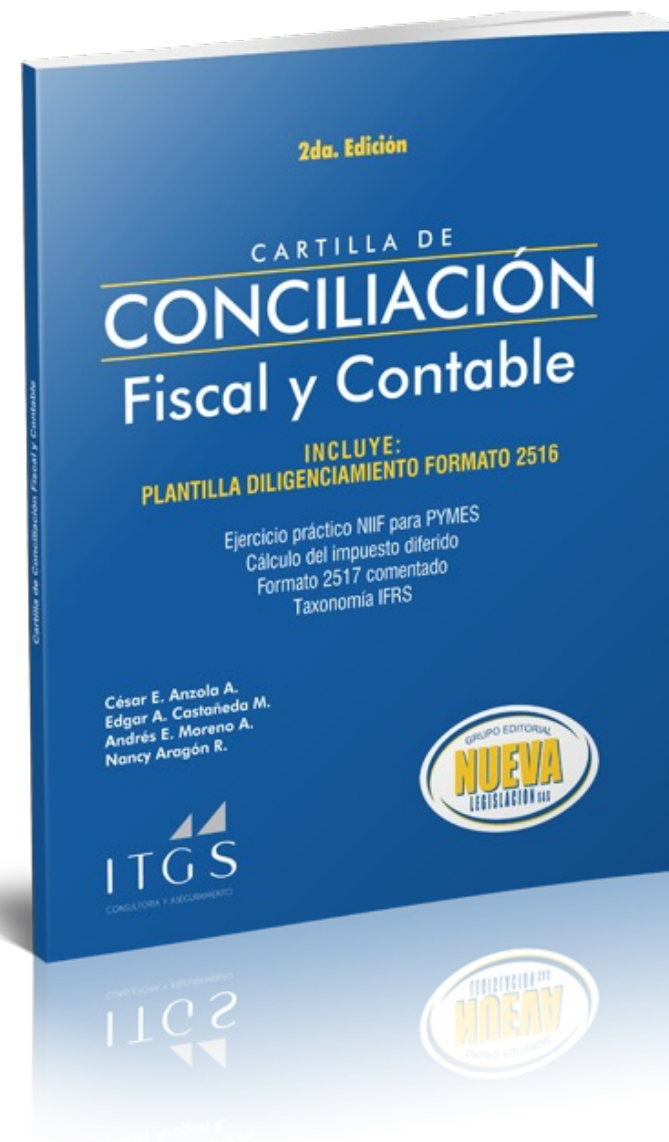


Modulo:

Declaración De Renta Conciliación Fiscal

14 de marzo 2023

ACCOUNTER



ANDRES E. MORENO ARAGÓN

DOCENTE



Contador Público de la Pontificia Universidad Javeriana, Certificado en NIIF del Instituto de Contadores Públicos de Inglaterra y Gales - ICAEW y en NIAS del Asociación de Contadores Certificados de Londres y Magister en Administración Financiera en la Universidad Sergio Arboleda.

Experiencia de más de 9 años en diferentes cargos y asesorías y auditorias en entidades del Sector Privado y Público. Autor del libro “Guía de Consolidación de Estados Financieros” y coautor del libro “Cartilla de renta persona jurídica” y “Conciliación contable y fiscal” de la editorial nueva legislación. Socio de ITGS SAS.

Docente de pregrado y posgrado de prestigiosas Universidades del país y entidades como FENALCO, CONPUCOL, COOTRADIAN, ACCOUNTER y el INCP entre otras.



amoreno@itgs.com.co

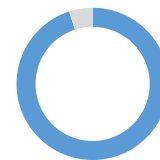


(316) 297-8851

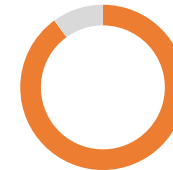


andrés-moreno-aragón-b6363479

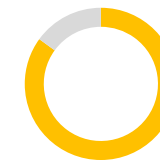
FINANZAS/ NIIF



ASEGURAMIENTO



IMPUESTOS



CALENDARIO TRIBUTARIO



RENTA PERSONAS JURÍDICAS

Declaración y pago 1a. cuota	Hasta abril	Últimos dígitos del NIT	10 01-05	11 06-10	12 11-15	13 16-20	14 21-25	17 26-30	18 31-35	19 36-40	20 41-45	21 46-50	24 51-55	25 56-60	26 61-65	27 66-70	28 71-75
Declaración y pago 1a. cuota	Hasta mayo	Últimos dígitos del NIT	2 76-80	3 81-85	4 86-90	5 91-95	8 96-00										
Pago 2a. cuota	Hasta julio	Último dígito del NIT	7 1	10 2	11 3	12 4	13 5	14 6	17 7	18 8	19 9	21 0					

ACTUALIZACION TRIBUTARIA



Tasa de Tributación Depurada

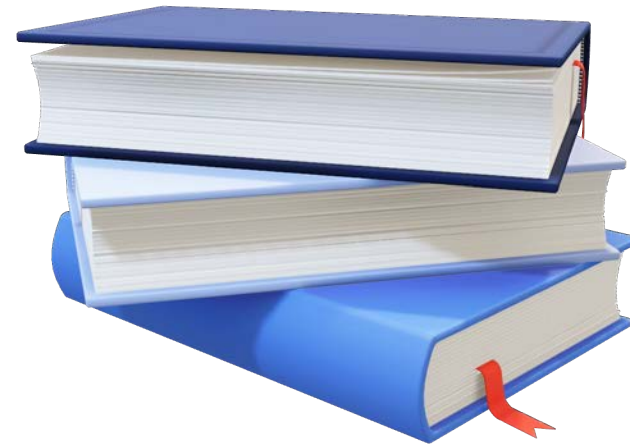
Límite a los beneficios y estímulos tributarios para las sociedades nacionales y sus asimiladas

Otros aspectos:

- Eliminación descuento tributario del ICA.
- No contribuyentes ni declarantes de renta los resguardos y cabildos indígenas
- Se disminuye el INCRNGO de 10% a 3% de la venta de acciones inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia del cual sea el mismo beneficio real
- Costo en los cultivos de papa de mano de obra se presume que es el treinta por ciento (30 %) del valor del ingreso.
- Las regalías que trata el art 360 y 361 de la C.P. no será deducible del impuesto sobre la renta.
- No se podrán deducir los pagos por afiliaciones a clubes sociales, gastos laborales del personal de apoyo en la vivienda u otras actividades ajenas a la actividad productora de renta, gastos personales de los socios, partícipes, accionistas, clientes y/o sus familiares.
- Establézcase un aporte voluntario en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios

Principio de Conexión Formal

1. Conciliación fiscal



Conciliación Fiscal – Decreto Reglamentario 1998 de 2017.

- Artículo 1.7.1. *Conciliación fiscal*. La conciliación fiscal constituye una obligación de carácter formal, que se define como el sistema de control conciliación mediante el cual los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad, deben registrar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario.
- La conciliación fiscal contendrá las bases contables y fiscales de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos (deducciones) y demás partidas y conceptos que deban ser declarados, así como las diferencias que surjan entre ellas. La cifras fiscales reportadas en la conciliación fiscal corresponden a los valores que se consignarán en la Declaración del impuesto sobre la Renta y Complementario.
- La conciliación fiscal está compuesta por los siguientes elementos:

1. El control de detalle. Corresponde a una herramienta de control implementada de manera autónoma por el contribuyente, la cual contiene las diferencias que surgen entre los sistemas de reconocimiento y medición de la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario y detalla las partidas conciliadas a que se refiere el numeral 2 de este artículo.

El control de detalle deberá contener como mínimo:

- a. Su diligenciamiento, deberá reflejar de manera consistente el tratamiento fiscal de las *transacciones* o hechos económicos que generen *diferencias* de reconocimiento y medición entre lo contable y fiscal.
- b. Deberá garantizar la identificación y *detalle de las diferencias*, a que se refiere el inciso 1 de este artículo; así como el registro o registros contables a los cuales se encuentra asociadas.
- c. Registrar las transacciones en pesos colombianos de conformidad con lo establecido en el artículo 868-2 del Estatuto Tributario.

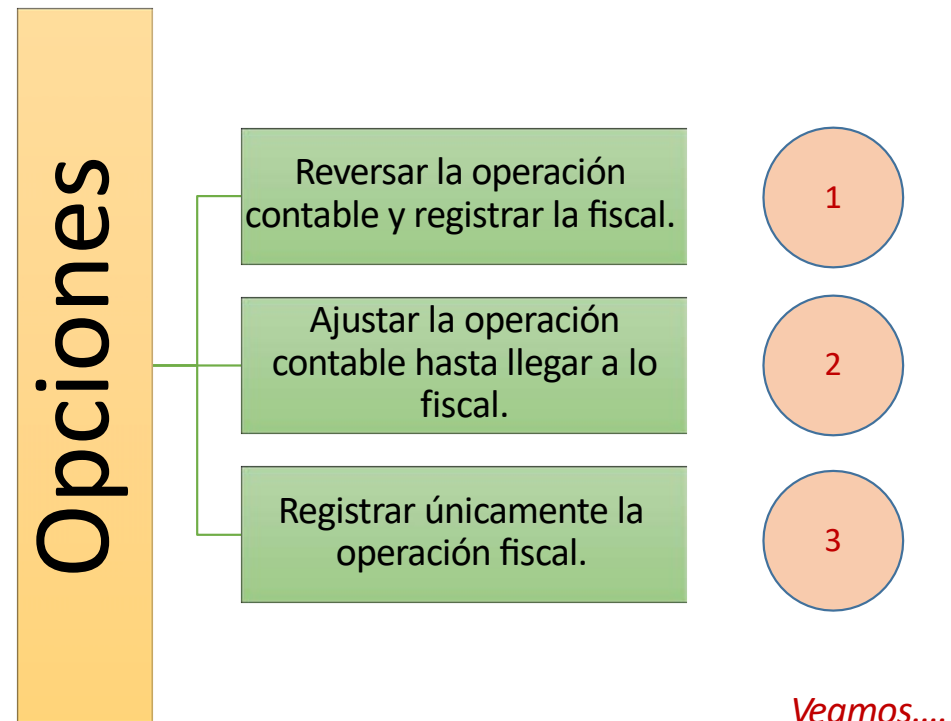
Art. 772-1 E.T.: 45.000 UVT (1.710.180.000): Obligados.

2. Reporte de conciliación fiscal. Corresponde al informe consolidado de los saldos contables y fiscales, en donde se consolidan y explican las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario.

Este reporte constituye un anexo de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y hará parte integral de la misma, debiendo ser presentado a través del servicio informático electrónico, que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

cómo hacer el control de detalle?

Al tratarse de un sistema de control autónomo para el contribuyente, sugiero se registre en las cuentas de orden, usando alguna de las siguientes formas:



Una entidad tiene la siguiente cartera con corte a 31 de Diciembre de 2022.					
			31/12/22		
Factura	Fecha de Emisión	Valor	Días vencido	Deterioro Contable	Deterioro Fiscal
1	1/04/22	50.000.000	274	2.393.806	5.000.000
2	1/06/22	60.500.000	213	1.951.953	6.050.000
3	1/08/22	73.205.000	152	1.200.214	3.660.250
4	1/10/22	88.578.050	91	23.615	4.428.903
Total Deterioros				5.569.587	19.139.153
Tasa de Interés mes vencido		0,80%	0,027%		
Modelo de negocio de la entidad		90	días		

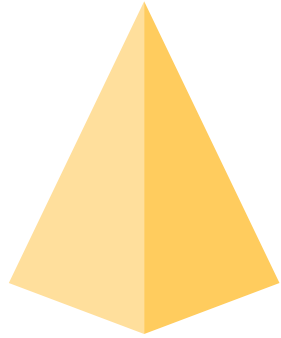
Opción 1		
	DÉBITO	CRÉDITO
Deterioro de cartera		5.569.587
Gasto por deterioro	5.569.587	
Orden		
D- Deterioro Cartera	5.569.587	
A- Gasto por deterioro		5.569.587
D- Deterioro Cartera		19.139.153
A- Gasto por deterioro	19.139.153	

Opción 2		
	DÉBITO	CRÉDITO
Deterioro de cartera		5.569.587
Gasto por deterioro	5.569.587	
Orden		
D- Deterioro Cartera		13.569.566
A- Gasto por deterioro	13.569.566	

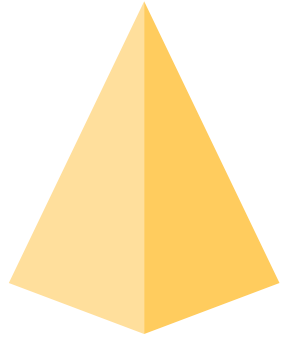
Opción 3		
	DÉBITO	CRÉDITO
Deterioro de cartera		5.569.587
Gasto por deterioro	5.569.587	
Orden		
D- Deterioro Cartera		19.139.153
A- Gasto por deterioro	19.139.153	

**5. Pasos para entender la
conciliación fiscal de
forma efectiva.**

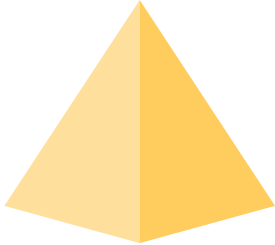




Paso No. 1: Actividades previas



Paso No. 1: Actividades previas



Paso No. 1: Actividades previas



→ **ARTÍCULO 21-1. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS, COSTOS Y GASTOS.** (Artículo adicionado por el artículo 22 de la [Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016](#)). Para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad aplicarán los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la [Ley 1314 de 2009](#).

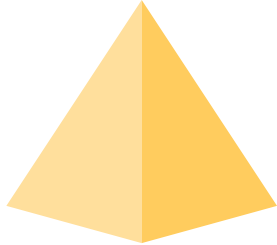
→ **ARTÍCULO 131. BASE PARA CALCULAR LA DEPRECIACIÓN.** (Artículo modificado por el artículo 79 de la [Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016](#)). Para las personas obligadas a llevar contabilidad el costo fiscal de un bien depreciable no involucrará el impuesto a las ventas cancelado en su adquisición o nacionalización, cuando haya debido ser tratado como descuento o deducción en el impuesto sobre la renta, en el Impuesto sobre las ventas u otro descuento tributario que se le otorgue.

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, un contribuyente depreciará el costo fiscal de los bienes depreciables, menos su valor residual a lo largo de su vida útil.

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, el valor residual y la vida útil se determinará de acuerdo con la técnica contable.

→ **ARTÍCULO 289. EFECTO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA (ESFA) EN LOS ACTIVOS Y PASIVOS, CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES Y ERRORES CONTABLES.** (Artículo adicionado por el artículo 123 de la [Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016](#)). Las siguientes son reglas aplicables para el impuesto sobre la renta y complementarios:

5. Cuando se realicen ajustes contables por cambios en políticas contables, estos no tendrán efectos en el impuesto sobre la renta y complementarios. El costo fiscal remanente de los activos y pasivos será el declarado fiscalmente en el año o período gravable anterior, antes del cambio de la política contable.



Paso No. 1: Actividades previas



Hipótesis de negocio en marcha

Los estados financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que una entidad que informa está en funcionamiento y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la entidad no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o cesar su actividad comercial. Si tal intención o necesidad existiera, los estados financieros pueden tener que prepararse sobre una base diferente. Si es así, los estados financieros describen la base utilizada.

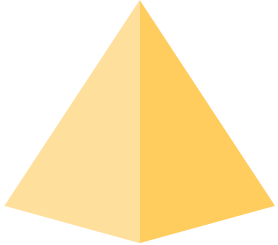


Al contestar cite el No. 2021-01-781078



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 20/12/2021 04:30:37 PM
Trámite: 8001 - PRESENTACIÓN CONSULTAS JURIDICAS
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 220 - OFICINA ASESORA JURIDICA
Destino: 7709018 - RODRIGUEZ VASQUEZ CARLOS GIOVANNI
Folios: 16 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 220-243263



Paso No. 1: Actividades previas



Sujetos pasivos del impuesto de renta obligados a llevar contabilidad las bases fiscal serán las contables



Activos
EyEE
Cartera
Inventario
Propiedad planta y Equipo
Propiedades de Inversión

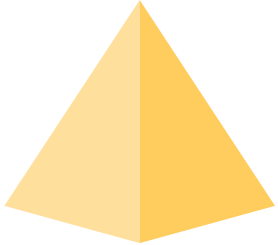
Patrimonio
Capital
Reservas
Utilidad del ejercicio
Utilidades acumuladas

Costos
Costo de venta

Pasivos
Cuentas por pagar
Obligaciones financieras
Provisiones
Beneficios a los empleados

Ingresos
Operacionales
No Operacionales

Gastos
Administración
Ventas



Paso No. 1: Actividades previas



CONTABLE

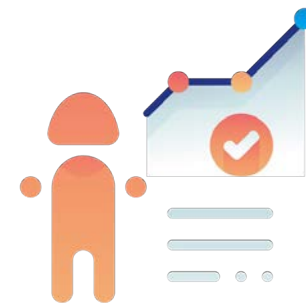
Desde Art 60
(Activos)

Art 28
(Ingresos)

Art 105
(Deducciones)

Desde Art 283
(Deudas)

Art 69
(Cotos)



FISCAL

Costo

Costo amortizado

Modelo del costo

Valor razonable

Modelo de revaluación

Valor neto de realización

Valor en uso/ Valor presente



MEDICIONES

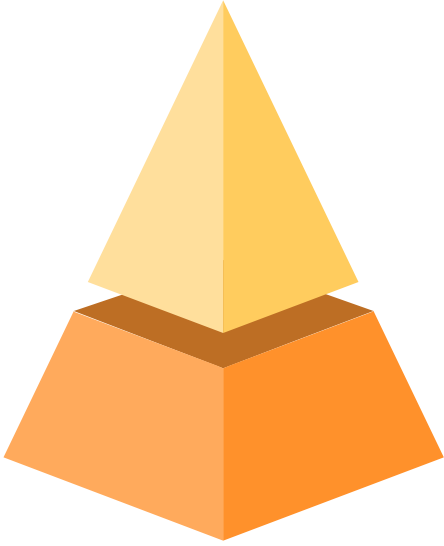
Costo fiscal

Costo fiscal - depreciación

Costo fiscal - provisión

Valor presente

Precio de adquisición mas
intereses



Paso No. 2: Conocer el Formato 2516

4.1 Caratula

4.2 ESF - Patrimonio

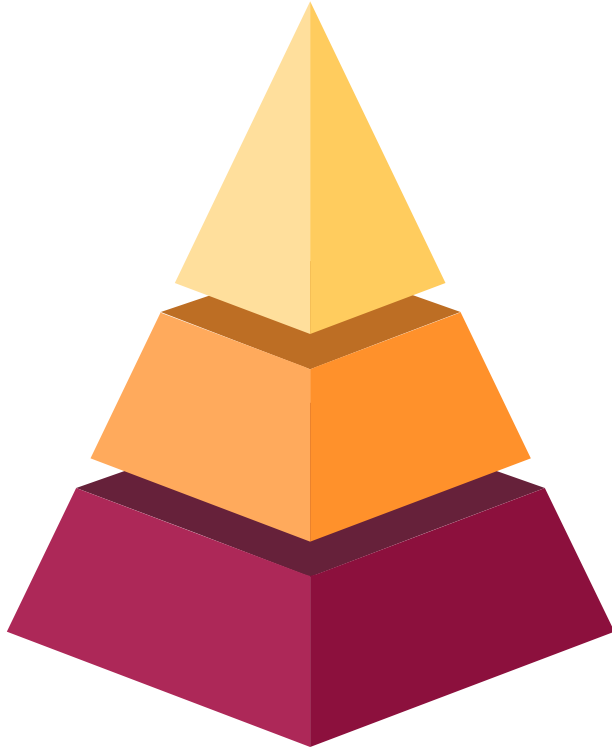
4.3 ERI - Renta Liquida

4.4 Impuesto Diferido

4.5 Ingresos y Facturación

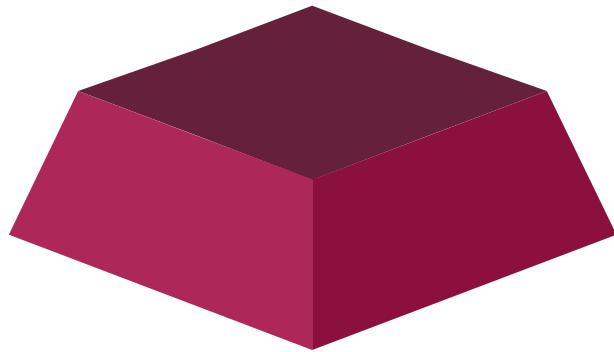
4.6 Activos fijos

4.7. Resumen ESF-ERI



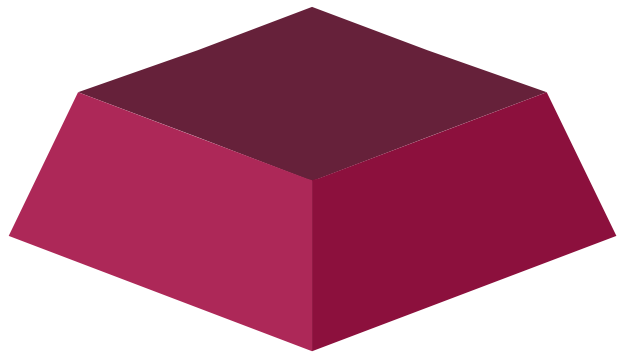
Paso No. 3

Conciliar formatos



Paso No. 3

Conciliar formatos



Paso No. 3

Conciliar formatos

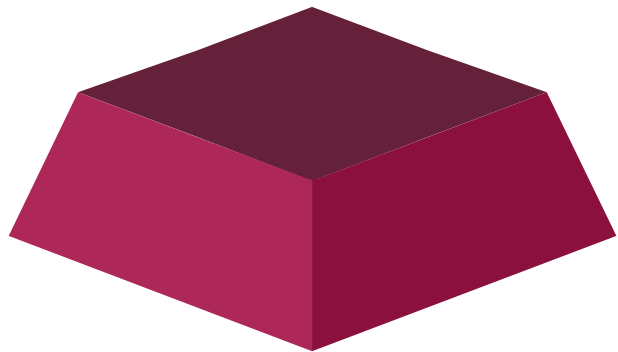
GENERALES

1. ESF y ERI: Valor contable = Estados financieros dictaminados
2. ESF y ERI: Valor fiscal = Formulario 100

POR ELEMENTO

ERI:

- “GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA” = RENTA LIQUIDA
- Las diferencias de la utilidad contable y renta liquida deben ser clasificadas entre partidas temporales y permanentes.
- La clasificación de diferencias temporales en el ERI indica que debe calcular impuesto diferencia por ese concepto.
- Las categorías en el formulario 110 de renta, ganancia y liquidación privada deben coincidir con los datos ingresados en el ERI



Paso No. 3

Conciliar formatos

POR ELEMENTO

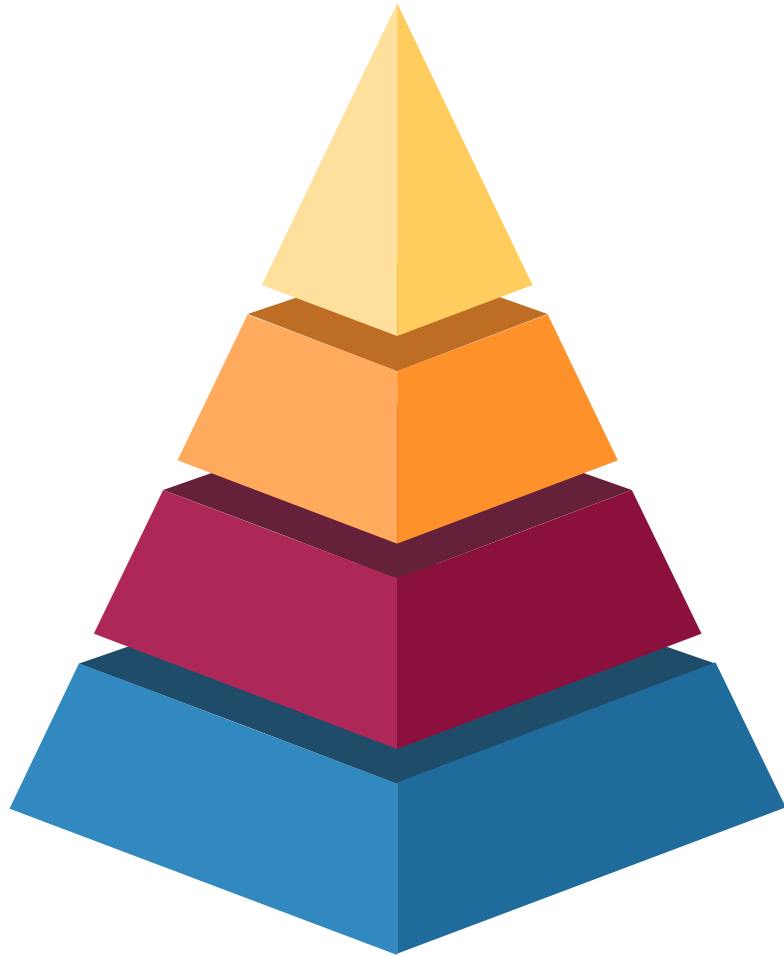
IMPUESTO DIFERIDO:

- El saldo debe coincidir con el valor del ESF.

ACTIVOS FIJOS:

- Los valores contables como saldos inicial y saldo final y partidas del resultado deben coincidir con los estados financieros
- Los valores fiscales como saldos inicial y saldo final y partidas del resultado deben coincidir con el valor declarado del activo, ingreso o deducción.

En la transmisión se recomienda no dejar decimales.



Paso No.4

Casos de aplicación

PASO No.5



Conciliar utilidades

Utilidad contable 100

+

-

Utilidad fiscal
(Renta liquida) 140



Y las diferencias se controlan?

Cuanto es la tasa efectiva de
tribulación?



PASO No.5



Conciliar utilidades

Utilidad contable 100

+

-

Utilidad fiscal
(Renta liquida) 140



Y las diferencias se controlan?

Cuanto es la tasa efectiva de
tribulación?

